

RESOLUCION 887 DE 2016

(diciembre 27)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 391 de 2020>

Por la cual se adopta el Sistema de gestión de Seguridad de la información (SGSI) del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 391 de 12 de agosto de 2020, 'por la cual se adopta la nueva Política y el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.405 de 13 de agosto de 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

En uso de las facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo [9](#) del Decreto 5014 de 2009, y por el Decreto [1078](#) de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Sistema de gestión de Seguridad de la información debe gestionarse como un proceso sistemático, documentado y conocido por toda la organización.

Que dentro del mapa estratégico del ICFES se proyectó el objetivo de Fortalecer el uso de la tecnología, dentro de este se estableció el proyecto de implementación del Sistema de Gestión de seguridad de la información para algunos procesos estratégicos.

Que a través del Decreto Único Reglamentario [1078](#) de 2015, del sector de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, se define el componente de seguridad y privacidad de la información, como parte integral de la estrategia de Gobierno en línea -GEL-.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo [2.2.9.1.3.2.](#) del Decreto 1078 de 2015, los sujetos obligados del orden nacional, como es el caso del ICFES, para el año 2016, deben tener implementado el componente de Seguridad y Privacidad de la Información en un 60%.

Que el Manual de Seguridad y privacidad de la Información del ICFES es el documento que contiene el detalle de todos los componentes del sistema, el que expone y determina las intenciones, alcance, objetivos, responsabilidades, políticas y directrices principales para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información -SGSI-.

Que la Política General y las Políticas Específicas de Seguridad son declaraciones donde se determinan los objetivos de seguridad, el alcance de cada política, el nivel de cumplimiento, las responsabilidades, sanciones y generalidades de los controles aplicables a los activos de información, permitiendo hacer una adecuada gestión del riesgo y fortaleciendo la institución ante posibles amenazas que afecten su continuidad; las cuales hacen parte integral del Sistema de Seguridad de la Información -SGSI-.

Que para la implementación del Sistema de Seguridad de la Información -SGSI-, el ICFES debe desarrollar, implementar y operar procedimientos de seguridad de la información, los cuales aseguran que se realicen de forma eficaz la planificación, operación y control de los procesos de seguridad de la información.

RESUELVE

PRIMERO. ADOPTAR. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 391 de 2020> El Manual del Seguridad y Privacidad de la información del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-. El cual está contenido en el Anexo 1, y hace parte integral de esta Resolución.

SEGUNDO. ADOPTAR. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 391 de 2020> El Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del ICFES, el cual contiene Política General y las Políticas Específicas de seguridad. El cual está contenido en el Anexo 2, y hace parte integral de esta Resolución.

TERCERO. PROCEDIMIENTOS. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 391 de 2020> Que es necesario formalizar lo procedimientos de seguridad de la información que detallan el paso a paso de las actividades que se deben realizar para lograr un objetivo específico y están descritos en el MANUAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

CUARTO. PUBLICAR. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 391 de 2020> En la página web del ICFES y en el Diario Oficial la presente Resolución.

QUINTO. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 391 de 2020> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día 27 DIC. 2016

XIMENA DUEÑAS HERRERA

Directora General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024



logo